



Resolución Ministerial N°0014-2018-MINAGRI

09 enero 18
Lima, de de 20

VISTOS:

El Memorandum N° 0021-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 004-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 0005-2018-MINAGRI- DVIAR-AGRO RURAL/DE, de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "d) *Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.*";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y, de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente



de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante los mediante los Decretos Supremos N° 286, 321, 383, 401-2017-EF, se autorizaron los Créditos Suplementarios para el financiamiento de acciones de prevención de las intervenciones de la Reconstrucción con Cambios en el marco de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 180 095 700,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, correspondiendo a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINAGRI, se autorizó una modificación presupuestaria de tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con cargo a los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, de la Unidad Ejecutora 001: MINAG – Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 265 080,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento de intervenciones comprendidos en la Actividad 5004279 "Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgo de Desastres"; en consecuencia, la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, fue autorizada a ejecutar acciones en el marco de la Ley N° 30556, hasta por la suma total de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 167 016 046,00);

Que, mediante el Oficio N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, remite el Informe N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, el cual adjunta el reporte de "Consulta del Saldo Disponible" (al 03 de enero 2018), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Sub Cuenta 24. Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, evidenciándose un saldo financiero por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00); en consecuencia, dichos saldos financieros disponibles permitirán dar atención al requerimiento de Incorporación de Saldos de Balance





Resolución Ministerial N°0014-2018-MINAGRI

Lima, de de 20 18

solicitado por la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 004-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, en el que señala que es procedente la solicitud de incorporación de mayores fondos públicos, producto de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00), solicitados por la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;



Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 0021-2018-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, provenientes de saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 165 750 966,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1	:	SALDOS DE BALANCE
1.9.11.1.1	:	SALDOS DE BALANCE
TOTAL INGRESOS		<u>843 675,00</u>
EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	1 741 551,00
PRODUCTO	:	3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros
ACTIVIDAD	:	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	136 114 003,00
ACTIVIDAD	:	5005865 Desarrollo de técnicas agropecuarias ante peligros hidrometeorológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 Bienes y Servicios	:	27 895 412,00
TOTAL EGRESOS		<u>165 750 966,00</u>





Resolución Ministerial

N°0014-2018-MINAGRI



Lima, de de 20 18

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



